

ADMINISTRACIÓN LOCAL

187/20

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO

D. José Juan Martínez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería), HACE SABER:

Que en fecha 10 de diciembre de 2019 se resuelve mediante Decreto 866/2019 la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, lo que se anuncia para general conocimiento y en cumplimiento de la legalidad vigente:

....“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 866/2019 RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SR. ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la Resolución nº 501/2019 relativa a de Delegación de Competencias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos que procedan en los siguientes asuntos:

- 1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 2.- El Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- 3.- El otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

Segundo.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que ambos órganos celebren..”....

En Tíjola, a 13 de enero de 2020.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Juan Martínez Pérez.